

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Matrimonio Civil

Radicado No. 255944089001-2021-00071-00

Solicitantes: **William Fredy Acosta Gómez y Viviana Vasco Mayorga**

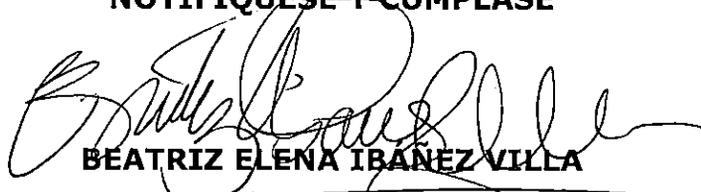
AUTO

Revisada la solicitud de matrimonio civil elevada por **William Fredy Acosta Gómez y Viviana Vasco Mayorga**, y los anexos, advierte el despacho que la misma debe inadmitirse, toda vez que no se allegó:

1. El registro civil del matrimonio anterior con su respectiva nota de divorcio de los solicitantes, habida cuenta que este es el segundo matrimonio, según se indica.
2. Debe indicar si con anterioridad ha tenido unión marital anterior declarada notarial o judicialmente, para lo cual deberá allegar registro civil con las notas marginales de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.
3. Informar al despacho si tienen hijos de otras parejas, para lo cual deberá anexar copia auténtica de registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos y el inventario solemne de bienes de estos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO N° 0054. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 05-OCTUBRE-2021 a la hora de las 8 a.m. desfijado 5 p.m.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria